



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00774 00
Temas y subtemas	Incorpora y requiere al deudor. Procede a posesionar a Liquidador Reconoce personería.

Se incorpora en archivo 009 escrito contentivo de otorgamiento de poder del deudor MATEO CANO MOLINA al togado GIOVANNI HERRERA VARGAS, no obstante, ha de significar el Despacho que previo a reconocer personería al Dr. HERRERA VARGAS, se deberá allegar nuevo poder ajustado a lo preceptuado en el artículo 74 del C. G. del Proceso, y/o conforme a lo preceptuado en la Ley 2213 del 2022, evidenciándose que el poder allegado no relaciona al deudor en el presente proceso, echándose de menos igualmente, la trazabilidad de los correos desde el correo del poderdante al correo del togado.

Una vez se dé cumplimiento con el presente requerimiento, y se reconozca personería para actual al apoderado del deudor, procederá el Despacho a validar la constancia de pago de honorarios al liquidador allegada.

En otro sentido y en atención al archivo 010 por medio del cual, el LIQUIDADOR designado en auto del 24 de agosto del 2022, archivo 004, informa sobre la aceptación al cargo, procederá el Despacho a efectuar la posesión correspondiente, en forma virtual, dejando constancia de la misma en el expediente.

Es así como una vez efectuada la misma, se insta al liquidador JHON ALEXANDER FLOREZ PEREZ, para que proceda a notificar en debida forma a los acreedores del deudor MATEO CANO MOLINA, efectué la publicación del aviso y aporte el inventario de bienes actualizado, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 564 del CGP.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 032** hoy **19 de marzo de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f48f0ea0e689a406d1f5852319dda9f63e00ff93c1429681bdabed3d548b3071**
Documento generado en 18/03/2024 11:55:13 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>